

ACTA DE INSPECCION

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron el día 15 de abril del 2009 en las oficinas que la empresa ENUSA tiene en [REDACTED] de Madrid.

Que la finalidad de la Inspección fue la realización de diversas comprobaciones previas a la instalación del sistema BEACON que la C. N. Ascó tiene previsto durante el año 2009. _____

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], perteneciente al departamento de Licenciamiento.

Que durante el desarrollo de la Inspección estuvo presente otro personal de la instalación, así como personal de ENUSA y que manifestaron conocer el contenido de la inspección.

Que los representantes de CN Ascó fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información facilitada a requerimiento de la Inspección, así como de las actuaciones y comprobaciones realizadas, resulta:

- Que el desarrollo de la Inspección consistió en una presentación de realizada por personal de C.N. Ascó y ENUSA en la que se trataron los aspectos indicados en la agenda de la Inspección, junto a otros aspectos más generales del sistema BEACON. Sobre esta presentación se hicieron por parte de la Inspección diversas preguntas sobre los temas que se consideraban de mayor importancia. El documento que contiene la presentación se encuentra en el área de Ingeniería Nuclear.
- Que respecto del primer punto de la agenda relativo a la experiencia operativa previa con el sistema BEACON, el personal de ENUSA declaró que es idéntico al instalado en C.N. Almaraz. Por parte del personal de C.N. Ascó se indicó que el sistema se instaló en junio del 2007, realizándose cursos de formación durante

DV 152709

junio y julio de dicho año. Durante ese año se utilizaron modelos neutrónicos de ambas unidades parcialmente calibrados para los ciclos 19 de la unidad I y 18 de la unidad II. Con posterioridad se ha dispuesto de modelos completamente calibrados para los ciclos 20 de la unidad I (que está finalizando su operación) y 19 de la Unidad II (que lleva alrededor de 4 meses de operación). Se dispone además del modelo correspondiente del ciclo 21 de la unidad I, que se espera poder utilizar desde su comienzo, previsto inicialmente para el mes de junio del 2009.

- Que los representantes de la Central declararon que el hecho de disponer durante este tiempo del sistema operativo (aunque por supuesto no ha sido usado para la verificación formal de los requisitos de vigilancia de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento) les ha permitido comprobar su utilidad y capacidades.

Que respecto al cálculo de incertidumbres a tener en cuenta en la determinación de los valores de vigilancia de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, por parte de los responsables de ENUSA y la Central se explicó brevemente su metodología y la inclusión de los límites en el Informe de Límites de Operación del Núcleo, para el caso de que la vigilancia se haga con el BEACON.

Que respecto del tema de la seguridad informática, por parte de los representantes de la Central se indicó que el sistema se ejecuta en un entorno Linux, con controles estrictos, con cinco niveles de acceso permitido, sólo el administrador tiene acceso a los ficheros de calibración.

Que se indicó que las versiones del BEACON-TSM y su liberación se realiza de acuerdo con el sistema de garantía de calidad de Westinghouse, el modelo de ciclo se genera bajo el sistema de garantía de calidad de ENUSA, y la instalación y validación en la Central se hacen con un procedimiento específico de Westinghouse/ENUSA.

Que respecto de los mecanismos de cambio a la vigilancia de límites de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento lo que se pretende es que dicha vigilancia se pueda realizar de las dos maneras, de modo que si el BEACON no está operable, sigue siendo válida la situación actual de realizar la vigilancia mediante la realización de mapas de núcleo específicos, tal y como refleja la propuesta actual de cambios de ETF's (PC-227 rev.1 para Ascó I y PC-256 para Ascó II).

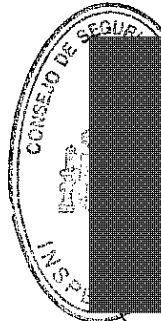
- Que se indicó que aparte de los cambios en procedimientos de vigilancia actuales necesarios para posibilitar el uso del sistema BEACON, se introducían 3 nuevos:
 - PV-188 para la calibración inicial del BEACON
 - PV-189 para la calibración periódica del BEACON
 - PV-188 para la verificación de la calibración del BEACON
- Que respecto de este último procedimiento, la Inspección indicó que debía contener aquellas otras condiciones que se encuentran en el manual del

BEACON, relativas a las necesidades del sistema para su uso en vigilancia de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

- Que los representantes de C.N. Ascó declararon que aunque el procedimiento tenía más requisitos que los indicados en la correspondiente Condición Límite de Operación, comprobaría que se cumplía lo indicado en el párrafo anterior.
- Que se celebró la reunión de cierre, en la que por parte de la Inspección se indicó que no se habían obtenido indicios de hallazgos.

Que por parte de los representantes de C. N. Ascó y de ENUSA se dieron las facilidades necesarias para la realización de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 14/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor y la autoridad referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid a 17 de abril del dos mil nueve*.



***TRÁMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C. N. Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a trece de mayo de 2009


DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/836

Hoja 1 de 3, sexto párrafo

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Hoja 2 de 3, penúltimo párrafo

Donde dice : "- PV-188 para la verificación de la calibración del BEACON"

Debería decir: "- PV-187 para la verificación de la calibración del BEACON"

Hoja 3 de 3, segundo párrafo

Donde dice : "Que los representantes de CN Ascó declararon que aunque...[...], comprobaría que se cumplía lo indicado en el párrafo anterior".

Debería decir: "Que los representantes de CN Ascó indicaron que en los procedimientos de vigilancia mencionados en el párrafo anterior se verificarán los correspondientes requisitos de vigilancia que se establezcan en la nueva ETF asociada al BEACON en fase de aprobación, así como las condiciones de la verificación inicial que se deriven del procedimiento del suministrador".

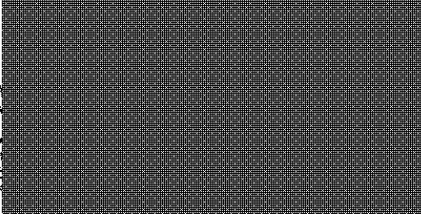

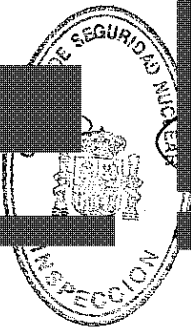


DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/09/836, de fecha 17 de abril de 2009, correspondiente a la inspección realizada a C.N. Ascó el día 15 de abril de 2009, los Inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Se aceptan los comentarios, que no modifican el contenido del Acta.

Madrid, 20 de octubre de 2009



INSPECTORA  INSPECTOR